

Vicente de Jesús Esqueda Méndez, titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 4º de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 16 fracción II y 29 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, así como 4, fracción II, del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley General de responsabilidades Administrativas establece la obligación de todo ente público, de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. Lo anterior implica que la normatividad interna deba tener siempre una congruencia, y sincronía con las demás disposiciones constitucionales y legales que impactan en los tres órdenes de gobierno.

Así, y en relación con las obligaciones fiscales contenidas en los artículos 27, fracciones V segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 54 de su Reglamento; 29, segundo párrafo y fracción IV del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento; así como en las reglas 2.7.5.1, 2.7.5.2 Y 2.7.5.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; es preciso migrar a la versión 4.0 del servicio de facturación CFDI para el timbrado eficaz de la nómina de la Procuraduría de los Derechos humanos del Estado de Guanajuato, siendo imperativo realizar el cotejo de la información fiscal de las personas servidoras

públicas con la Constancia de Situación Fiscal respectiva que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Que en atención a los razonamientos y fundamentos invocados, se expide el siguiente:

Segundo Acuerdo modificatorio de los Lineamientos para la Gestión del Talento Humano de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

ARTICULO ÚNICO. Se MODIFICAN los artículos 19 y 20 de los Lineamientos para la Gestión del Talento Humano de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 19. [...]

I. a IV. [...]

V. Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y la Constancia de Situación Fiscal respectiva;

Artículo 20. [...]

Toda persona servidora pública que labore para la PRODHG deberá atender los requerimientos de información o de documentación que realice la Coordinación, con el objetivo de cumplir con obligaciones fiscales o de cualquier otra índole que deriven de disposiciones establecidas en la legislación federal o estatal; en caso de que su incumplimiento genere la obligación de un pago, cualquiera que sea su

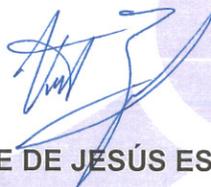
denominación, el monto del mismo será descontado del salario de la persona servidora pública de que se trate, en el siguiente pago de nómina.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, debiendo publicarse en la página de internet de la PRODHEG y en sus diversos medios de comunicación institucionales.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en la sede de la PRODHEG, sito en el municipio de León, Guanajuato, a los 8 ocho días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



MAESTRO VICENTE DE JESÚS ESQUEDA MÉNDEZ